

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente:

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:


Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 22 de octubre de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	1/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 503 y 687/20. Licencia de obras e instalación para la actividad de gasolinera en C/ Europa.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras e instalación de actividad que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Lavaderos Manejo S.L.

Con CIF nº: B-11748902

Con domicilio en: C/ PARADA FERNANDEZ, 5, SAN JOSÉ DEL VALLE

nº expediente: 503 y 687/2020 .

Finalidad de la actuación: licencia de obras y apertura para la actividad de gasolinera.


Actividad incluida con categoría 13.54 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Situación y emplazamiento: c/ Europa, esquina con Avda. Prado de la Feria. Ref. catastro 6004304TF3460S0001OE en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Proyecto visado nº 2329/2020 redactado por el I.T.I. colegiado nº 1.361, Manuel García Carrera.
- Ficha catastral.
- Nombramiento dirección técnica
- Hoja del MOPT estadística.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36
Observaciones		Página	2/87
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==		



- Justificante del pago de la tasa municipal y poder de representación del solicitante mediante escritura de la sociedad y acreditación de la personalidad.

Técnico Director: D/D^a Manuel García Carrera .

Presupuesto de ejecución material: 92.354,30 euros.

Consta en los expedientes informes técnicos favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.09.2021 y 15.09.2021 , que señalan que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

Se trata de la implantación de una gasolinera en la parcela situada en la esquina de la calle Europa con la Avda. del Prado de la Feria, parcela calificada como suelo urbano industrial según el Plan Parcial del sector SAU-6.


En el suelo clasificado como industrial y comercial la implantación del uso de una unidad de suministro de venta de combustible al por menor, (estación de servicio o gasolinera), está permitida conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2013 de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

La actividad de gasolinera se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. (G.I.C.A.) categoría 13.54 y sometida al trámite de Calificación Ambiental (CA).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del Impacto en la Salud en Andalucía, se ha aportado el correspondiente estudio de impacto en la salud.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de gasolinera, promovido por Lavaderos Manejo S.L. en c/ Europa, esquina con Avda. Prado de la Feria. Ref. catastro 6004304TF3460S0001OE en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	3/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

SEGUNDO: Conceder a Lavaderos Manejo S.L. licencia de obras e instalación para la construcción de gasolinera en c/ Europa, esquina con Avda. Prado de la Feria. Ref. catastro 6004304TF3460S0001OE en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Deberá cumplirse las medidas correctoras y condicionantes impuestos en el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud, emitido por parte de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 14.07.2021.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


TERCERO: Comunicar a Lavaderos Manejo S.L., que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de las obras e instalaciones suscrito por el técnico director de las obras e instalaciones y visado.
- Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Justificante de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Ensayo acústico.

CUARTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 92.354,30 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

QUINTO: Aprobar las liquidaciones que se indican y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Liquidación nº 23/2021/5/42 de Licencia de Apertura:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	4/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

1. Cuota del IAE 242,60 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 363,90 €
2. Superficie: 591 m²
 - a. Cuota por superficie: 267,10 €
3. Recargo por Calificación Ambiental (25 %) 157,75 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 788,75 €
5. Pagado en autoliquidación: 631,00 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 157,75 €


- Liquidación nº 23/2021/1/289 de Licencia de Obras:

Presupuesto de las obras: 92.354,30 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 646,48 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 646,48 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 2.770,63 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 2.770,63 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 2.770,63 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	5/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/5/42 y 23/2021/1/289:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 334/21.Licencia de obras en C/ Cantabria, 29


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. Javier Muñoz González.
Fecha de la solicitud: 15.04.2021, registro de entrada nº 2021002834
Expte.: 334/2021
Objeto: licencia de obras para cerramiento de arqueta.
Lugar: c/ Cantabria, 29 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 28.04.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 29 de abril de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	6/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”


Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 19.10.21

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	7/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 368/21.Licencia de ocupación de vivienda en C/ Postiguillo, 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. Antonio Mora Marmolejo.
Fecha de la solicitud: 22.04.2021, registro de entrada nº 2021002991
Expte.: 368/2021
Objeto: licencia de ocupación de vivienda.
Lugar: c/ Postiguillo, 1 en Medina Sidonia.


Visto que con fecha 10.05.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 13 de mayo de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	8/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 19.10.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

C 2.4.- Expedientes del área de Urbanismo nº 369/21. Licencia de ocupación de vivienda en Bda. Juan XXIII, 2-2-2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	9/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a Francisca Carrera Barrera.
Fecha de la solicitud: 22.04.2021, registro de entrada nº 2021002994
Expte.: 369/2021
Objeto: licencia de ocupación de vivienda.
Lugar: Bda. Juan XXIII 2.2.2.C en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 10.05.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 13 de mayo de 2021.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	10/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 19.10.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 382/21.Licencia de ocupación de vivienda en C/ Barrionuevo, 23 B

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D^a María Josefa Macías Peláez.


Expte.: 382/2021

Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Lugar: c/ Barrionuevo, 23 B en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 05.05.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36
Observaciones		Página	11/87
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==		



Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 6 de mayo de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 19.10.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	12/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 386/21.Licencia de ocupación de vivienda en C/ La Noria, 13

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: Dª María del Pilar Flor Martín.

Fecha de la solicitud: 27.04.2021, registro de entrada nº 2021003112

Expte.: 386/2021


Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Lugar: c/ La Noria, 13 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 05.05.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 10 de mayo de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	13/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”


Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 19.10.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	14/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 400/21.Licencia de obras en C/ Cigarra, 28

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Sergio Collantes Cruz.

Fecha de la solicitud: 03.05.2021, registro de entrada nº 2021003264

Expte.: 400/2021

Objeto: licencia para limpieza de parcela.

Lugar: c/ Cigarra, 28 en Medina Sidonia.


Visto que con fecha 14.05.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 21 de mayo de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	15/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 19.10.21

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 468/21.Licencia de obras en C/ La Loba, 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	16/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. Ambrosio González Sánchez.
Fecha de la solicitud: 24.05.2021, registro de entrada nº 2021003868
Expte.: 468/2021
Objeto: licencia para picado y revestimiento de paredes.
Lugar: c/ La Loba, 5 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 11.06.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 15 de junio de 2021.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	17/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 19.10.2021

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 533/21.Licencia de obras en Avda. de Cuba, 54

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Francisco Javier Candón Gómez


Fecha de solicitud: 16.06.2021 (registro de entrada nº 2021004708).

Nº expediente: 533/2021.

Finalidad de la actuación: ampliación escalones entrada vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de Cuba, 54 Ref. catastro: 6500817TF4360N0001DW en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	18/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Francisco Javier Candón Gómez, licencia de obras para ampliación escalones entrada vivienda en Avda. de Cuba, 54 Ref. catastro: 6500817TF4360N0001DW en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/311 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	19/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/311:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 600/21.Licencia de obras en Bda. La Paz, 45

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juana Macías Marchante

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	20/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==			

Fecha de solicitud: 28.06.2021 (registro de entrada nº 2021004949).

Nº expediente: 600/2021.

Finalidad de la actuación: subir pared y enfoscar.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. de la Paz, 45 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/Dª Juana Macías Marchante, licencia de obras para subir pared y enfoscar en Bda. de la Paz, 45 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/312 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	21/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Presupuesto de las obras: 200,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/312:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	22/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 627/21. Licencia de obras en C/ Caldereros, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 654/21. Licencia de obras en C/ Moritos, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Diego Trujillo Aparicio.

Fecha de solicitud: 29.07.2021, (registro de entrada nº 2021005511).

Nº expediente: 654/2021.

Finalidad de la actuación: prórroga sobre la licencia para cambio de ventana y saneamiento y pintado de fachada.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 25.09.2020.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Moritos, 8 en Medina Sidonia.


Documentación presentada: solicitud y copia licencia de obras.

Visto el informe desfavorable evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.09.2021.

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se puede conceder prórroga a licencia por motivo justificado, con plazo máximo al inicial y con solicitud dentro del plazo anterior.

Licencia anterior de fecha de la J.G.L. del 25.09.20, con un plazo para la terminación de CUATRO meses desde el recibí por parte del interesado que fue con fecha 10.10.20, habiendo expirado dicho plazo en febrero de 2021.

Por ello lo solicitado no cumple con lo dispuesto en el art. 173.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto que se ha solicitado expirado el plazo inicialmente concedido.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	23/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Único: Denegar a D/D^a Diego Trujillo Aparicio, la prórroga de la licencia de obras de cambio de ventana y saneamiento y pintado de fachada en c/ Moritos, 8 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.”

2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 663/21.Licencia de obras en C/ Trafalgar, 11

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Agustín Vela Moreno.

Fecha de solicitud: 06.08.2021, (registro de entrada nº 2021005680).

Nº expediente: 663/2021.

Finalidad de la actuación: cuarto de baño en patio.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Trafalgar, 11 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.09.2021, que señala lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra que se ubica en una vivienda en suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

La actuación no cumple lo dispuesto en el art. 4.102 condiciones de ocupación y edificabilidad y en el art. 4.103 patios de la ordenanza de aplicación, que establecen que no se permiten obras de ampliación ni de ocupación de los patios en esta área de ordenanza.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	24/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: Denegar a D/D^a Agustín Vela Moreno, licencia de obras para cuarto de baño en patio en c/ Trafalgar, 11 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.”

2.14.- Expediente del área de Urbanismo nº 671/21.Licencia de obras en C/ Ganado, 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Alfonso Martínez Torres.

Fecha de solicitud: 13.08.2021, (registro de entrada nº 2021005779).

Nº expediente: 671/2021.

Finalidad de la actuación: demolición y afianzamiento.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ganado 5, Ref. catastro:7787105TF3378N en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en edificación incluido en el catálogo de bienes protegidos con nivel de protección C, ficha nº 277.

Documentación presentada:


- Solicitud.
- Referencia catastral.
- Documento técnico.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Jesús Lucero Sánchez .

Presupuesto de ejecución de material: 500 euros.

Consta en el expediente informes técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.09.2021 y 06.09.2021, que señalan que lo presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36
Observaciones		Página	25/87
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==		



Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Alfonso Martínez Torres, licencia de obras para demolición y afianzamiento en c/ Ganado 5, Ref. catastro:7787105TF3378N en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/314 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 21,00 €

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36
Observaciones		Página	26/87
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==		



Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/314:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.15.- Expediente del área de Urbanismo nº 697/21.Licencia de obras en C/ Capricho, 14

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Encarnación Martínez Grimaldi

Fecha de solicitud: 23.08.2021 (registro de entrada nº 2021005892).

Nº expediente: 697/2021.


Finalidad de la actuación: solado de patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Capricho, 14. Ref. Catastro 7896801TF33790014PL en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 800 euros.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36
Observaciones		Página	27/87
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Encarnación Martínez Grimaldi, licencia de obras para solado de patio en c/ Capricho, 14. Ref. Catastro 7896801TF33790014PL en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/313 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	28/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 24,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 24,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 24,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/313:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	29/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.


7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 762/21. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 762/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 6 de octubre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	30/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

“Primero.- Con fecha 15 de septiembre de 2021 y número 6.330, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Tarifa, Don Amador Zorilla López, el día 11 de junio de 2021 y número de protocolo 1.067.

Segundo.- En dicha escritura Doña Dolores Sánchez Aragüez y Don Antonio Aragón Buenaposada venden a Doña Luz Perea Sánchez y Don Manuel Alcaraz Rodríguez una participación indivisa consistente en 1/3 de 2136/10050 avas partes indivisa de una finca rústica.

Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 12.816 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 86 del polígono 63.


Cuarto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariad respecto de la finca en cuestión.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	31/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.


Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:


Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	32/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	33/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.


Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso*

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	34/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”


“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”

Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capítulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiere duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	35/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.


Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.


Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	36/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1BOwy4gw==			

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	37/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Decima.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.


Undécima.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	38/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

TERCERO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Tarifa, Don Amador Zorilla López, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 782/21. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 782/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

“**Primero.**- Con fecha 27 de septiembre de 2021 y número 7.043, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	39/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Concepción Medina Achirica, el día 5 de agosto de 2021 y número de protocolo 1.186.

Segundo.- En dicha escritura Don Fernando Bermúdez Fernández y Doña Monserrat Cruz Rodriguez venden a Don Jose Antonio Castellet Román y Doña Belén María Marchante Acuña una participación indivisa consistente en 2.500 de 30.000 avas partes indivisa de una finca rústica.

Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 16.693 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 111 del polígono 63.

Cuarto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.”


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	40/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”


Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho


Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	41/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	42/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.


“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	43/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”


Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiere duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	44/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.


Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación. Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.


Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	45/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

Decima.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	46/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Undécima.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.


En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	47/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

TERCERO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaría 150/21. Propuesta de adjudicación del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia”, incluido en el Dipu-INVER 2021

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 150/2021, relativo al contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia”, incluido a efectos de su financiación en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz, en el que consta lo siguiente:

Primero.- Con fecha 2 de julio de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia” de fecha 24 de junio de 2021. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	48/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas de los licitadores interesados, con fecha 22 de septiembre de 2021 se reunió a través de la Plataforma de Contratación del Estado la mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, que comprobó la existencia de siete licitadores interesados, concretamente:


LICITADOR	FECHA
Construcciones Hermanos Martos Meca, S.C.A.	14/09/21
INUR, S. L.	15/09/21
Manuel Alba, S. A.	15/09/21
Aglomerados Andaluces, S.L.U.	15/09/21
Torres Andalus Integral, S.L.	15/09/21
Canteras de Almargen, S.L.	15/09/21
Construcciones Luis García Cabeza, S. L.	15/09/21

En esa misma sesión se procede a la apertura de la documentación contenida en el Sobre A de las empresas licitadoras presentadas todas ellas en plazo y por unanimidad se acuerda aceptar todas las ofertas al cumplir éstas con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado para la apertura del Archivo Electrónico "B", con los siguientes puntos del orden del día :

"Punto 1º.- Apertura de las Ofertas Económicas de los licitadores admitidos.

Se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores, resultando lo que se refleja a continuación:


Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	49/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

LICITADOR	PRECIO ofertado	MEJORA 1 (si/no)	MEJORA 2 (si/no)
Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	228.805,55 € +IVA 48.049,16 €, total 276.854,71€	SI	SI
Inur S.L	238.016,53 € + IVA 49.983,47 €, total 288.000,00 euros.	SI	SI
Manuel Alba S.A.	215.826,44€ + IVA 45.323,55€, total 261.149,99€	SI	SI
Aglomerados Andaluces S.L.U.	201.942,15€ + IVA 42.407,85€, total 244.350,00€	SI	SI
Torres Andalus Integral S.L.	218.181,81 + IVA 45.818,18 Total 263.999,99 €	SI	SI
Canteras de Almargen S.L.	222.782,51€. +IVA46.784,33€, total269.566,84€(en número)	NO	SI
Construcciones Luis García Cabeza S.L.	244.209,00 + IVA 51.283,89, Total 295.492,89€	SI	SI

Punto 2º.- Identificación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con los criterios del pliego, en concreto la cláusula 14 que señala que para considerar anormalmente baja en lo que se refiere al criterio del precio alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) y en lo que se refiere al criterio de mejoras, ninguna oferta se considerará anormal o desproporcionada teniendo en cuenta que las mejoras se definen en el art. 145.6 LCSP como prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto, resulta que:


No se identifica ninguna de las ofertas como incursa en valores anormales o desproporcionados

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	50/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Punto 3º.- Valoración de las ofertas.

Una vez abiertas y examinadas las ofertas se procede a su valoración conforme a la cláusula 13º del PCAP, concretamente:

LICITADOR	PRECIO ofertado	PUNTOS 60 maximo	MEJORA 1 (si/no)	PUNTOS 30	MEJORA 2 (si/no)	PUNTOS 10	TOTAL puntos	Orden clasificación
Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	228.805,55 € +IVA 48.049,16 €, total 276.854,71€	24,95	SI	30	SI	10	64,95	4
Inur S.L	238.016,53 euros + IVA 49.983,47 euros, total 288.000,00 euros.	12,94	SI	30	SI	10	52,94	5
Manuel Alba S.A.	215.826,44€ + IVA 45.323,55€, total 261.149,99€	41,89	SI	30	SI	10	81,89	2
Aglomerados Andaluces S.L.U.	201.942,15€ + IVA 42.407,85€, total 244.350,00€	60	SI	30	SI	10	100,00	1
Torres Andalus Integral S.L.	218.181,81 + IVA 45.818,18 Total 263.999,99 €	38,81	SI	30	SI	10	78,81	3
Canteras de Almargen S.L.	222.782,51€. +IVA46.784,33€, total269.566,84€(en número)	32,81	NO	0	SI	10	42,81	7
Construcciones Luis García Cabeza S.L.	244.209,00 + IVA 51.283,89, Total 295.492,89€	4,86	SI	30	SI	10	44,86	6


Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	51/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Por todo ello, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

1. La mesa acuerda admitir todas las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.
2. La mesa no identifica ninguna de las ofertas presentadas como incursas en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego
3. La mesa acuerda aprobar la siguiente valoración de las ofertas presentadas:

LICITADOR	PRECIO ofertado	PUNTOS 60 maximo	MEJORA 1 (si/no)	PUNTOS 30	MEJORA 2 (si/no)	PUNTOS 10	TOTAL puntos	Orden clasificación
Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	228.805,55 € +IVA 48.049,16 €, total 276.854,71€	24,95	SI	30	SI	10	64,95	4
Inur S.L	238.016,53 € + IVA 49.983,47 €, total 288.000,00 euros.	12,94	SI	30	SI	10	52,94	5
Manuel Alba S.A.	215.826,44€ + IVA 45.323,55€, total 261.149,99€	41,89	SI	30	SI	10	81,89	2
Aglomerados Andaluces S.L.U.	201.942,15€ + IVA 42.407,85€, total 244.350,00€	60	SI	30	SI	10	100,00	1
Torres Andalus Integral S.L.	218.181,81 + IVA 45.818,18 Total 263.999,99 €	38,81	SI	30	SI	10	78,81	3
Canteras de Almargen S.L.	222.782,51€. +IVA46.784,33€, total 269.566,84€ (en número)	32,81	NO	0	SI	10	42,81	7
Construcciones Luis García Cabeza S.L.	244.209,00 + IVA 51.283,89, Total 295.492,89€	4,86	SI	30	SI	10	44,86	6

4.- La mesa acuerda aprobar la clasificación de las ofertas de la manera que se refleja a continuación:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	52/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			


CLASIFICACIÓN	TOTAL PUNTOS
1º.-Aglomerados Andaluces S.L.U.	100
2º.-Manuel Alba S.A.	81,89
3º.-Torres Andalus Integral S.L.	78,81
4º.-Construcciones Hermanos Martos Meca S.C.A	64,95
5º.-Inur S.L	52,94
6º.-Construcciones Luis García Cabeza S.L.	44,86
7º.-Canteras de Almargen S.L.	42,81

5.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a "Aglomerados Andaluces S.L.U.", con CIF nº B-11.622.172, al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requerirá al adjudicatario propuesto la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le requerirá dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de puntuación establecido.

En virtud de lo expuesto, y, teniendo en cuenta la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que propone como adjudicatario del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA", incluido a efectos de su financiación en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (DIPU-INVER 2021) de la Excma.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	53/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Diputación de Cádiz, a “Aglomerados Andaluces S.L.U.”, con CIF nº B-11.622.172, al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá del licitador la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad, concretamente:


Se requiere a “Aglomerados Andaluces S.L.U.”, con CIF nº B-11.622.172, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo II a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	54/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario.


3.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos propios de la actividad por importe mínimo de 300.000,00 euros. El seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).

5.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	55/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

8.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

9.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.


Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre de su oferta. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador.

En este caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa interesada con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo.”

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	56/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	57/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 364/19. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de laboratorio de prótesis dental en C/ Extremadura, local 4B.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:

Solicitante: D/D^a Alejandro Pantoja González.

Fecha de solicitud: 16.07.2021 , (registro de entrada nº 2021005318).

Nº expediente: 364/2019.

Objeto: licencia para la actividad de laboratorio protésico dental .


Lugar: c/ Extremadura local 4B, 3ª fase en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Certificado final de las obras de adaptación visado nº1307210133619.
- Justificante de alta en el IAE.
- Justificante inscripción en el registro sanitario.

Se trata de una actividad dotacional- asistencial, laboratorio protésico dental, en la planta baja de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza residencial bloque (RB) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”, estando el uso permitido por la ordenanza como compatible con el residencial.

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.09.2021 .

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	58/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/D^a Alejandro Pantoja González, licencia de instalación y apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de laboratorio protésico dental, en el local sito en c/ Extremadura local 4B, 3^a fase en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.


Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/47 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 149,29 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 298,58 €
2. Superficie: 47 m²
 - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 336,63 €
5. Pagado en autoliquidación: 336,63 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 518/21. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de venta al por menor de ropa y complementos en C/ San Juan, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:
Solicitante: D/D^a Inmaculada Marchante Callealta.
Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de ropa y complementos.
Emplazamiento: c/ San Juan, 10.
Nº Expediente: 518/2021.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	59/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Documentación aportada:

- Declaración responsable.
- Certificado técnico de seguridad y utilización con planos representativos de la actividad e instalaciones y fotografías del local suscrito por técnico competente.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (copia DNI)
- Último recibo IBI.
- Justificante pago tasa.
- Justificante alta IAE

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.


Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 06.09.2021, así como informe jurídico de fecha 18.10.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de ropa y complementos en el local sito en c/ San Juan, 10 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando la interesada habilitada para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36
Observaciones		Página	60/87
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==		



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/49 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 155,51 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 311,02 €
2. Superficie: 12 m²
 - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 349,07 €
5. Pagado en autoliquidación: 349,07 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 538/21. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de venta al por menor de ropa y complementos en C/ San Juan de Dios, 17.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Anabel Ríos Velázquez.


Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de venta de ropa y complementos.

Emplazamiento: c/ San Juan de Dios, 17.

Nº Expediente: 538/2021.

Documentación aportada:

- Declaración responsable.
- Justificante pago tasa.
- Certificado técnico de seguridad y utilización con planos representativos de la actividad e instalaciones y fotografías del local suscrito por técnico competente.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (copia DNI)

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	61/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

- Último recibo IBI.
- Justificante alta IAE.

Normativa de aplicación:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).


Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 06.09.2021, así como informe jurídico de fecha 18.10.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de venta de ropa y complementos en el local sito en c/ San Juan de Dios, 17 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/48 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	62/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

1. Cuota del IAE 154,51 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 309,02 €
2. Superficie: 28 m²
 - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 347,07 €
5. Pagado en autoliquidación: 347,07 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN


19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 33/21. Solicitud de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificación sita en C/ Cerro de la Viña, nº 29.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por D. Diego García Macías, expediente nº 33/2021.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11.03.2021 y 08.10.2021.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	63/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

“Primero.- Con fecha 18 de enero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de D. Diego García Macías en la que se requiere cedula de habitabilidad de un inmueble sito en calle Cerro de la Viña nº 29, aportándose diversa documentación a la misma.

Segundo.- Con fecha 3 de febrero de 2021 la arquitecta municipal emite informe, que se le traslada al interesado, con el siguiente contenido:

“Girada visita al inmueble se detecta que se han realizado obras que no se amparan en la licencia de obras concedida en el año 1999: Se ha edificado un castillete de tamaño superior al permitido, no se cumple la alineación de 3 metros de este sobre la línea de fachada y el uso de la planta baja del inmueble no es local comercial sino una vivienda anexa.

Habiendo revisado la realidad física edificada, se propone que se regularice la edificación completa mediante asimilado a fuera de ordenación, siempre y cuando se realice el cumplimiento de las condiciones establecidas al tal efecto en el DL 3/2019 para edificaciones situadas en suelo clasificado como urbano consolidado.


A tenor de lo anteriormente descrito, deberá presentar el documento de solicitud de AFO e iniciar el trámite en el tiempo máximo de 3 meses.”

Tercero.- Con fecha 16 de febrero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito por parte de D. Diego García Macías, al que se acompaña diversa documentación técnica, y a través del que se requiere la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la edificación objeto del expediente.

Cuarto.- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 11 de marzo de 2021 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:

“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Examinada la documentación de solicitud se determina lo siguiente:

1. Revisada la edificación y el registro obrante en el área de urbanismo sobre edificaciones incurridas en procedimientos de disciplina urbanística se detecta que esta no se encuentra incoada en procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	64/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

2. Deberá realizarse revisión en el Catastro y actualización de la nueva realidad y usos en función de los nuevos parámetros aprobados.

3. Se PERMITE EL ACCESO A suministro eléctrico y red de aguas municipales.

A tenor de anteriormente dispuesto y en base a lo que se determina en el DL 3/2019 para edificaciones en SUELO URBANO estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la edificación que se ha solicitado.”


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares.

Una de las principales innovaciones de dicha norma, es la extensión de la declaración de asimilado a fuera de ordenación, a aquellas edificaciones irregulares situadas en suelo urbano y urbanizable. Si bien en las normas reguladoras anteriores, se podría deducir dicha posibilidad, tras la publicación del Decreto-ley, la cuestión ha quedado definitivamente superada.

Segunda.- Desde el punto de vista del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación bajo el concepto de edificaciones objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	65/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 11 de marzo de 2021 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación ejecutada con infracción de la normativa urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


Tercera.- Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para este tipo de edificaciones.

Cuarta.- El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Quinta.- El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Sexta.- El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	66/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Séptima.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.


Octava.- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos

Novena.- A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

Décima.- Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

- a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.
- b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	67/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			


Decimoprimera.- Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Decimosegunda.- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Decimotercera.- No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no prescrita
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	68/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.


h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

Decimoquinta.-Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

Decimosexta.- La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constanding informe de la arquitecta municipal de fecha 11 de marzo de 2021 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

Decimoséptima.- De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en el año 2013.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	69/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Decimoctava.- El cumplimiento de las normas mínimas seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 11 de marzo de 2021.

Decimonovena. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.


Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Vigésimo.- Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

Vigesimoprimer.- La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	70/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.


Vigesimosegunda.- Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

Vigesimotercera - El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Vigesimocuarta.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

Vigesimoquinta.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Vigesimosexta.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	71/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Vigesimoséptima.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.


Con fecha 11 de marzo de 2021 la arquitecta municipal ha informado favorablemente, por considerarla viable, la autorización de la acometidas de los servicios urbanísticos (exclusivamente la conexión a la red de distribución eléctrica) condicionándose no obstante a que se presente la acreditación de la viabilidad técnica de la acometida por parte de las compañías suministradoras.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubica en el inmueble sito en calle Cerro de la Viña nº 29.

Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 74,14 m²

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	72/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

- Valoración de la Edificación 30.726,28 euros

Edificación nº 2

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 184,09 m²
- Valoración de la Edificación 76.283,21 euros

SEGUNDO. Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Este reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo


TERCERO.- No consta en los archivos municipales disponibles la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación

CUARTO. El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

QUINTO. La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

SEXTO. Autorizar con carácter excepcional la conexión a la red de suministro eléctrico a la edificación que se cita, que no obstante habrá de estar sometida a las siguientes condiciones:

- A partir de las infraestructuras que se autorizan no podrán darse servicio a ninguna otra edificación. En caso de incumplimiento podrá revocarse la presente autorización.
- Esta autorización está expresamente condicionada a que por parte del interesado se aporte documento emitido por las compañías suministradoras que acredite la viabilidad técnica de las conexiones que se plantean
- La ejecución de las obras de conexión que se autorizan requieren licencia municipal de obras, y por tanto cualquier obra que se pretenda ejecutar deberá obtener la previa y preceptiva autorización municipal.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	73/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

SÉPTIMO. Aprobar la liquidación nº 23/2021/32/13 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


- | | |
|--|--------------|
| 1. Valor de la construcción | 107.009,49 € |
| 2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) | 3.959,35 € |
| 3. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € |
| 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): | 3.959,35 € |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/32/13:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	74/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 103/21. Contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en los Centros de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” y “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.


La Sra. Concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 103/2021.

Justificación de la urgencia: Doña Isabel M^a Quintero justifica la urgencia del asunto señalando que se trata de un servicio de gran interés para los ciudadanos que están demandando el inicio de la prestación con una frecuencia creciente desde hace un año; se trata de un punto de encuentro social que tiene una enorme importancia para una franja muy concreta de la población y que la atención de esta demanda es prioritaria para el área responsable del servicio, que por razones de conveniencia y oportunidad propone que no se retrase a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno y se resuelva en la sesión del día de hoy; señala que la tramitación del procedimiento de adjudicación ha sido demasiado larga por diferentes circunstancias y que una vez que se ha finalizado, entiende que lo más razonable es que el contrato se adjudique lo antes posible.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente nº 103/2021 relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en los Centros de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” y “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. en el que constan los siguientes antecedentes:

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	75/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación del contrato de la concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en los Centros de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” y “El Silo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento restringido.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación de los licitadores interesados, con fecha 28 de julio de 2021 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de dos licitadores interesados (uno para cada lote), concretamente:

- LOTE Nº 1: Centro “Nuestra Sra. de La Paz”: licitador: D. Humberto Ortega Peralta

- LOTE Nº 2.- : Centro “El Silo”: licitador: D. Pedro Gutiérrez Guerrero


Tercero.- Examinada por la Mesa la documentación aportada por los mismos en el archivo electrónico “A” acordó lo siguiente:

“(…) En virtud de lo dispuesto en el apartado 14º del Pliego, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores D. Humberto Ortega Peralta y D. Pedro Gutiérrez Guerrero subsanen la documentación relativa al criterio de selección de “solventía económica-financiera”, advirtiendo a dichos licitadores que la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de sus solicitudes y por tanto no se les remitirá invitación a presentar su oferta.

En este sentido, tal como determina el apartado 12.2º del Pliego, la solventía económica-financiera puede acreditarse a través de algunos de los siguientes medios:

“- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 225.000 euros fijado teniendo en cuenta el aforo de cada uno de los Centros. El aforo en ambos establecimientos es de 50 personas y de conformidad con el Decreto 109/2005 de la Junta Andalucía es exigible un seguro por ese importe.

Se acreditará aportando un certificado de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe indicado vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas y un compromiso de su renovación o prórroga que garantice su cobertura durante todo el plazo del contrato”.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	76/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil”.

En virtud de lo expuesto y, en relación a la subsanación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, el licitador puede subsanar éste aportando en el plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción del presente requerimiento, documento que acredite que dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que disponga de algún establecimiento similar al del objeto del contrato, siempre que dicho seguro tenga fecha de vigencia dentro del plazo de presentación de solicitudes, esto es, dentro de las fechas del 12 al 27 de julio, y por un importe mínimo de 225.000 euros.


La presentación de los documentos objeto de subsanación se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al igual que se hizo con la solicitud”.

De tales acuerdos se dio traslado a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Cuarto.- Finalizado el citado plazo de subsanación, y previa propuesta elevada por la Mesa de Contratación el 1 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre del presente acuerda:

“Primero.- Declarar la admisión del licitador D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. Nº ***1251** en el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” (Lote nº 1) como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos y cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta autorizando al Sr. Alcalde para ello.

Segundo.- Declarar la exclusión del licitador D. Pedro Gutiérrez Guerrero, con D.N.I. Nº ***0886**, en el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” (Lote nº 2) al no acreditar el requisito de selección previo de solvencia económica-financiera para ser admitido en el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	77/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

Tercero.- Declarar desierto el lote nº 2 del procedimiento de licitación convocado relativo a la concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “El Silo” por no haber más licitadores que hayan presentado su solicitud para participar en el procedimiento”.

Quinto.- En consecuencia, a través de la Plataforma de Contratación del Estado se procede a cursar la correspondiente invitación al licitador D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. N° ***1251**, para que presente su oferta.

Sexto.- Con fecha 6 de octubre se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del archivo electrónico B a través de la Plataforma de Contratación del Estado que contiene la oferta de tal licitador, resultando lo que se refleja a continuación:


“LOTE 1

Bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz”

1º).- Precio de las consumiciones:

BEBIDAS


CAFÉ-INFUSIONES	PRECIO UDAD	OFERTA
CAFÉ SOLO O CON LECHE	1,10 €	1,00 €
DESCAFEINADO	1,10 €	1,00 €
DESCAFEINADO DE MÁQUINA	1,10 €	1,00 €
COLACAO	1,00 €	1,00 €
LECHE	1,00 €	1,00 €
INFUSIONES CON AGUA	1,00 €	1,00 €
INFUSIONES CON LECHE	1,00 €	1,00 €

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	78/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

ZUMOS-REFRESCOS	PRECIO UDAD	OFERTA
COLA-LIMÓN-NARANJA-TÓNICA	1,00 €	1,00 €
ZUMOS FRUTAS	1,00 €	1,00 €
BATIDOS	1,00 €	1,00 €
ZUMOS NATURAL	1,30 €	1,20 €
BITTER/OTRAS MARCAS	1,00 €	1,00 €

CERVEZAS	PRECIO UDAD	OFERTA
BOTELLÍN	1,00 €	1,00 €
TERCIO	1,20 €	1,20 €
DE BARRIL	1,00 €	1,00 €
SIN ALCOHOL	1,00 €	1,00 €
COMBINADAS DE LIMÓN O SIMILAR	1,00 €	1,00 €

VINOS	PRECIO UDAD	OFERTA
FINO-SOLERA-CANASTA	1,10 €	1,00 €
TINTO O BLANCO	1,10 €	1,00 €
RIOJA	1,20 €	1,00 €
TINTO DE VERANO	1,00 €	1,00 €
MOSCATEL	1,00 €	1,00 €
MANZANILLA	0,75 €	0,75 €
MOSTO	0,75 €	0,75 €

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	79/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

COMIDAS

DESAYUNOS	PRECIO UDAD	OFERTA
CAFÉ Y MEDIA TOSTADA	1,60 €	1,50 €
CAFÉ Y TOSTADA	2,10 €	2,00 €
ZUMO NATURAL	1,30 €	1,30 €

2º).-Mejoras

2.1).- Aportación de mejoras en el mobiliario exterior o interior en la zona de bar/cafetería (barra y salón):

- Aire acondicionado planta baja: SI.

- Otro mobiliario (diferente al obligatorio para el servicio):NO.
especificar:.....

2.2).- Proyecto de animación social

Realización de jornadas gastronómicas temáticas: SI.

Realización de actuaciones musicales o artísticas: SI.

Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento: SI.

describe en cual:

Navidad: SI.

Carnaval: SI.

Cruces de Mayo: SI.

Feria: SI.


Celebración del Día de las Personas Mayores: SI.

prensa escrita SI.

Descripción: deportiva y diario de Cádiz.

canales de TV: Si.

descripción: fútbol y toros.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	80/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

3º) Oferta económica:
canon: 720 €/año (en número).
(en letra) setecientos veinte euros/año.

Acuerdos adoptados

1. La mesa acuerda admitir la oferta presentada por dicho licitador.
2. La mesa no identifica la oferta presentada como incurso en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego.

3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de la oferta presentada por D. Humberto Ortega Peralta:

1º).- Precio de las consumiciones.....**50 puntos** (al ser la única oferta presentada y hacer baja de precios en algunas de las bebidas).


2º).-Mejoras:

2.1).- Aportación de mejoras en el mobiliario exterior o interior en la zona de bar/cafetería (barra y salón):

- Aire acondicionado planta baja.....**10 puntos**.
- Otro mobiliario (diferente al obligatorio para el servicio):.....**0 puntos**.

2.2).- Proyecto de animación social`

- Realización de jornadas gastronómicas temáticas.....**10 puntos**.
- Realización de actuaciones musicales o artísticas.....**10 puntos**.
- Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento.....**10 puntos**, con el siguiente desglose:
 - Navidad.....**2 puntos**.
 - Carnaval.....**2 puntos**.
 - Cruces de Mayo.....**2 puntos**.
 - Feria.....**2 puntos**.
 - Celebración del Día de las Personas Mayores.**2 puntos**.
 - prensa escrita.....**2 puntos** (1 punto por cada periódico).

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	81/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

- canales de TV.....**4 puntos** (2 puntos por cada canal).

3º) Oferta económica:

- canon:**0 puntos** (presenta un canon por importe igual al canon inicial, no mejorado al alza).

TOTAL DE PUNTOS: 50+10+0+10+10+10+2+4+0= **96 puntos**.

4.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. N° ***1251**, al ser el único licitador que ha presentado oferta a dicho lote y cumplir los criterios para la adjudicación recogidos en el apartado 15º del Pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requerirá al adjudicatario propuesto la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el procedimiento deberá declararse desierto ante la ausencia de más licitadores”.


Séptimo.- Con fecha 11 de octubre de 2021, por acuerdo del órgano competente se aceptó la propuesta de adjudicación de la mesa por los motivos expuestos y se concedió al licitador un plazo de diez días hábiles para que aportara la documentación previa a la adjudicación conforme al apartado 20º del Pliego de cláusulas de la concesión.

Octavo.- Presentada por el licitador dicha documentación, el 21 de octubre de 2021 se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta de ésta y examinarla, constatando que se aporta en plazo y forma en su totalidad.

Por todo ello, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

“1.- Aceptar la documentación aportada por D. Humberto Ortega Peralta habiendo completado el requerimiento de la mesa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 20º del pliego de cláusulas Administrativas.

*2.-Proponer al órgano competente la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” (Lote nº 1) al licitador D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. N° ***1251**, al ser el único licitador que ha presentado oferta a dicho lote y cumplir los criterios para la*

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	82/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

adjudicación recogidos en el apartado 15º del Pliego, así como aportar la totalidad de la documentación requerida previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en el apartado 20º del Pliego de Cláusulas Administrativas”.

En virtud de lo expuesto y, considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación del Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019 y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. N° ***1251**, el contrato de concesión de servicios para la explotación de bar/cafetería en el Centro de Participación Activa de “Nuestra Señora de la Paz” (Lote nº 1) por el canon anual y mejoras , según su oferta, que a continuación se transcriben:


“LOTE 1

Bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz”

1º).- Precio de las consumiciones:

BEBIDAS


CAFÉ-INFUSIONES	PRECIO UDAD	OFERTA
CAFÉ SOLO O CON LECHE	1,10 €	1,00 €
DESCAFEINADO	1,10 €	1,00 €
DESCAFEINADO DE MÁQUINA	1,10 €	1,00 €
COLACAO	1,00 €	1,00 €
LECHE	1,00 €	1,00 €
INFUSIONES CON AGUA	1,00 €	1,00 €
INFUSIONES CON LECHE	1,00 €	1,00 €

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	83/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

ZUMOS-REFRESCOS	PRECIO UDAD	OFERTA
COLA-LIMÓN-NARANJA-TÓNICA	1,00 €	1,00 €
ZUMOS FRUTAS	1,00 €	1,00 €
BATIDOS	1,00 €	1,00 €
ZUMOS NATURAL	1,30 €	1,20 €
BITTER/OTRAS MARCAS	1,00 €	1,00 €

CERVEZAS	PRECIO UDAD	OFERTA
BOTELLÍN	1,00 €	1,00 €
TERCIO	1,20 €	1,20 €
DE BARRIL	1,00 €	1,00 €
SIN ALCOHOL	1,00 €	1,00 €
COMBINADAS DE LIMÓN O SIMILAR	1,00 €	1,00 €

VINOS	PRECIO UDAD	OFERTA
FINO-SOLERA-CANASTA	1,10 €	1,00 €
TINTO O BLANCO	1,10 €	1,00 €
RIOJA	1,20 €	1,00 €
TINTO DE VERANO	1,00 €	1,00 €
MOSCATEL	1,00 €	1,00 €
MANZANILLA	0,75 €	0,75 €
MOSTO	0,75 €	0,75 €

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	84/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

COMIDAS

DESAYUNOS	PRECIO UDAD	OFERTA
CAFÉ Y MEDIA TOSTADA	1,60 €	1,50 €
CAFÉ Y TOSTADA	2,10 €	2,00 €
ZUMO NATURAL	1,30 €	1,30 €

2º).-Mejoras

2.1).- Aportación de mejoras en el mobiliario exterior o interior en la zona de bar/cafetería (barra y salón):

- Aire acondicionado planta baja: SI.
- Otro mobiliario (diferente al obligatorio para el servicio):NO.

especificar:.....

2.2).- Proyecto de animación social`

Realización de jornadas gastronómicas temáticas: SI.

Realización de actuaciones musicales o artísticas: SI.

Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento: SI.

describe en cual:

Navidad: SI.

Carnaval: SI.

Cruces de Mayo: SI.

Feria: SI.


Celebración del Día de las Personas Mayores: SI.

prensa escrita SI.

Descripción: deportiva y diario de Cádiz.

canales de TV: SI.

descripción: fútbol y toros.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	85/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

3º) Oferta económica:

canon: 720 €/año (en número).
(en letra) setecientos veinte euros/año.

El contrato tendrá un plazo inicial de dos años desde su formalización, prorrogable por periodos de un año, con un plazo máximo, incluidas las prórrogas, de cuatro años, debiendo existir acuerdo expreso entre ambas partes para cada prórroga anual que se produzca, que se formalizará con al menos tres meses de antelación.

En todo caso la duración del contrato del bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz” estará vinculada a la vigencia del Convenio firmado con la entidad Fundación Cajasol propietaria del centro y podrá resolverse anticipadamente el contrato como consecuencia de la pérdida del derecho de uso concedido al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Requerir a D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. N° ***1251**, para que proceda a la formalización del citado contrato dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El licitador además del documento administrativo, deberá firmar el Pliego de cláusulas de la concesión anexo al mismo.


TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta al Área proponente de la adjudicación de la concesión, dar cuenta a la Intervención y Tesorería General para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	86/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:25 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	26/10/2021 11:51:28	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/10/2021 11:33:36	
Observaciones		Página	87/87	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3uXjHmZ1QzK5Jb1B0wy4gw==			